

eLeVe

Empleados de Comercio. Fallecimiento de la madre. Licencia especial.



En el caso de un empleado bajo el CCT N° 130/75 de empleados de **comercio** que fallece su madre que vive a 1000 km de su lugar de trabajo, ¿cuántos días de licencia especial le corresponde al empleado por fallecimiento aunque el empleado no viaje a la ciudad del fallecimiento? ¿Cómo se computan los días de licencia si el fallecimiento sucedió el domingo?

El artículo 79 del CCT 130/75, licencia por Fallecimiento del cónyuge o persona con la que estuviere en aparente matrimonio, de hijos, de padres y hermanos, establece 4 días corridos de licencia. Si estuviesen a más de 500 km de distancia se agregan 2 días más. Es una licencia paga. Para que le correspondan los dos días adicionales tiene que justificar que viajó. Son días corridos desde que sucedió el fallecimiento.